

JUZGADO ESPECIALIZADO EN COBRO JUDICIAL
PROCESO MONITORIO
DE: CM BARRE PRECIOS, S. A.
C/ JOHNNY GERARDO LORIA ÁLVAREZ.

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, abogado, portador de la cédula de identidad 1-1000-0042, en calidad de Apoderado General Judicial de la empresa **CM BARRE PRECIOS, S. A.**, antes denominada **MONGE EXPRESS S.A.**, cédula de persona jurídica **3101626188**, conforme consta en la certificación correspondiente adjunta; a su autoridad con todo respeto manifiesto:

Adjunto a su despacho con lo que demuestro que **JOHNNY GERARDO LORIA ÁLVAREZ**, portador de la cédula número 701170295, vecino de Limón, Pococí, Cariari, Campo Cinco, de la Iglesia Católica, 150 metros oeste, casa mano izquierda, color blanco, se constituyó deudor de la empresa que represento, y ahora adeuda por concepto de saldo de capital la suma de ¢19,541.30, más los intereses corrientes que suman la cantidad de ¢781.65, calculados a una tasa del **48.00%** anual entre el día 18 de marzo de 2015 y el día 17 de abril de 2015, más los intereses moratorios que suman la cantidad de ¢40,711.04, calculados a una tasa del **60.00%** anual entre el día 18 de abril de 2015 y el día 19 de septiembre de 2018.

Estando vencida la obligación vengo a demandar por medio de Proceso Monitorio a la parte deudora, para que en sentencia se le obligue a cancelar el capital adeudado, los intereses moratorios liquidados, los que se liquiden posteriormente al tipo pactado y ambas costas de este proceso.

Solicito se sirva: (1) tener por admitida esta demanda y decretar embargo en las cuentas bancarias u otros valores que posea la parte demandada en los bancos del sistema bancario nacional estatal: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Banco Crédito Agrícola de Cartago, Banco Bac San José, S. A., Davivienda, S. A., Banco Scotiabank de Costa Rica, S. A., Banco Promérica de Costa Rica, S. A., Banco Cathay de Costa Rica, S. A., Banco Improsa, S. A., Banco Lafise, S. A., Banco BCT, S. A., Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica, S., Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro, Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, Coopemep R. L., Coopeservidores R. L., Caja de Ahorro y Préstamos de la Ande. Comuníquese. Resérvese los oficios para que sean retirados en forma personal.

(2) Decrétese embargo y expídase oficio de estilo para embargar el salario del señor Johnny Gerardo Loria Álvarez quien labora para: "Chiquita Brands Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada" ubicado en las siguientes sitas: "San José, Santa Ana, Pozos, Fórum 1, Edificio D".

(3) Solicito se sirva decretar embargo y expedir el mandamiento de anotación correspondiente sobre el vehículo placa MOT-341256 propiedad del deudor. Sirvase hacer el nombramiento del ejecutor que por turno corresponda, con el fin de practicar el embargo requerido sobre el automotor indicado y proceder a la fijación de sus honorarios, mismos que realizaré en el momento procesal oportuno. Se le informa al Despacho que el vehículo a capturar circula dentro del perímetro judicial de este circuito. EXPIDASE ORDEN DE CAPTURA SOBRE EL VEHÍCULO INDICADO.

(4) Solicito decretar embargo y expedir el mandamiento de anotación correspondiente sobre los siguientes inmuebles propiedad de la parte deudora: 7-135913-001 y 7-148502-000.

ESTIMACIÓN

Estimo esta demanda en la suma de ¢61,033.99. (Capital: ¢19,541.30 + Int.C: ¢781.65 + Int.M: ¢40,711.04).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento el presente proceso monitorio en los artículos 1, 2, 3, siguientes y concordantes de la Ley de Cobro Judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las atiendo en el correo electrónico notificaciones@opc.co.cr, con atención al Licenciado Francisco Chacón Alpizar. Para la notificación del deudor, comisionese a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica Guápiles, en su domicilio en Limón, Pococí, Cariari, Campo Cinco, de la Iglesia Católica, 150 metros oeste, casa mano izquierda, color blanco.

Cuando sea necesario; con el fin de coordinar el suministro de transporte correspondiente, tome nota la autoridad comisionada, que puede comunicarse a los teléfonos de nuestras oficinas indicados al pie de este documento.

Quedan autorizados para retirar TODA la correspondencia, entiéndase copias, oficios de embargo y de levantamientos de embargo (de salario y bancario), documento base, comisiones, edictos, ordenes de captura, mandamientos de anotación y levantamientos, revisar retenciones judiciales y retirar copias de escritos presentados por la contra parte. Asimismo para que puedan ver, estudiar y fotocopiar en forma parcial o completa el expediente cuando sea necesario, las siguientes personas: 1) Alejandro Moreno Valverde, cédula de identidad número 116930303, 2) Evelyn Robles Sánchez, cédula de identidad número 111980863, 3) Gloriana Solís López, cédula de identidad número 115340609, 4) Katherine Godínez Navarro, cédula de identidad número 115580513.

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 19 de septiembre de 2018.

LIC. FRANCISCO CHACON ALPIZAR

Francisco Chacón Alpizar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ timeza
Id: 5488083, etapa:
cat: , act: 11-sep-18

Banco de Costa Rica
24/10/2018 07:32:27
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
Cajero: 11170328
Documento: 29994973
Formulario: 000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000287073602

Tasacion: 299949737
Registro: MERCANTIL Y PERSONAS
Acto: MANDAMIENTOS JUDICIALE
Monto Tasado: 2,000.00
Descripcion:
Boleta:
Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO N 2,000.00
TIMBRE ARCHIVO NA 20.00

Moneda de Transaccion: COLONES
Sub Tot. Timbres: *****2,020.00
Descuento: *****121.20
Total Timbres: *****1,898.80

Total DGTD: *****0.00

DESGLASE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****1,898.80
Valores: *****0.00
Total: *****1,898.80

Monto en letras:

000003302951
24 OCT. 2018
JONATHAN OVARES ARROYO
CAJERO

Banco de Costa Rica
24/10/2018 08:01:33
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
Cajero: 11170328
Documento: 30007288
Formulario: 000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000287196771

Tasacion: 300072880
Registro: MERCANTIL Y PERSONAS
Acto: MANDAMIENTOS JUDICIALE
Monto Tasado: 1.00
Descripcion:
Boleta:
Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO N 2,000.00
TIMBRE ARCHIVO NA 20.00

Moneda de Transaccion: COLONES
Sub Tot. Timbres: *****2,020.00
Descuento: *****121.20
Total Timbres: *****1,898.80

Total DGTD: *****0.00

DESGLASE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****1,898.80
Valores: *****0.00
Total: *****1,898.80

24 OCT 2018
JONATHAN OVARES ARROYO
CAJERO

PAGARE

MONTO: 38,900.00

CONSTE QUE, YO JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7-0117-0295 (EL DEUDOR), VECINO DE LIMÓN, POCOCI, CARIARI, PROMETO PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE MONGE EXPRESS S.A. CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-101-626188, LA SUMA DE \$ 38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS) CORRESPONDIENTE AL PRINCIPAL ACORDADO MEDIANTE FACTURA 15174 PAGADERO EN 6 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS DE \$ 7,421.00 QUE INCLUYE AMORTIZACIÓN E INTERESES CORRIENTES CON UNA TASA DEL 4 POR CIENTO MENSUALES SOBRE SALDOS, A PARTIR DEL DÍA 19/01/2015 HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN. EN CASO DE MORA, LA OBLIGACIÓN DEVENGA INTERESES MORATORIOS DEL 5.00 POR CIENTO MENSUAL SOBRE EL MONTO DE LO ATRASADO. QUEDAN RENUNCIANDO POR EL DEUDOR(ES) Y EL FIADOR(ES) SU DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y AUTORIZADA LA CONCESIÓN DE PRÓRROGAS SIN CONSULTAS NI NOTIFICACIÓN Y DECLARAN QUE CONOCE(N) EL VALOR Y TRASCENDENCIA LEGALES DE SUS DENUNCIAS Y ESTIPULACIONES. ME COMPROMETO A HACER LOS PAGOS EN LAS SUCURSALES DE MONGE EXPRESS S.A.. LA FECHA Y FIRMAS DE ESTE DOCUMENTO SE PRESUMEN CIERTAS Y AUTÉNTICAS. DEUDORES Y FIADORES CONSIDERÁNDONOS SOLIDARIOS EN ESTA OBLIGACIÓN ACEPTAMOS TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE DOCUMENTO. ESTE PAGARÉ SE RIGE POR EL CÓDIGO DE COMERCIO DE COSTA RICA. SE SUSCRIBE EN LIMÓN EL DÍA 19 DICIEMBRE DE 2014.

DEUDOR: JOHNNY GERARDO LORIA ALV.

CÉDULA: 7-0117-0295

FIRMA: Johnny Loria A.

PAGARE

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO
PROCESO MONITORIO NUEVO
DE LA EMPRESA: CM BARRE PRECIOS, S. A.
CONTRA: JOHNNY GERARDO LORIA ÁLVAREZ

♦ ADICION A FUNDAMENTO LEGAL ♦

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado Especial Judicial de la empresa CM Barre Precios, S. A., en contra de Johnny Gerardo Loria Álvarez, a su autoridad con respeto manifiesto:

(*) CORRECCIÓN DE FUNDAMENTO LEGAL: Se corrige el escrito inicial de demanda, en el sentido de indicar que este proceso se fundamenta en los Artículos 110 y 111, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, y no como por error se consignó al momento de redactar la demanda.

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 22 de Octubre de 2018.



LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-9943561-2018
PERSONA JURIDICA: 3-101-626188

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: CM BARRE PRECIOS, SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2011 ASIENTO: 13471 **FECHA INSCRIPCION / TRASLADO:** 21/01/2011
DOMICILIO: SAN JOSE-SANTA ANA RESIDENCIAL BOSQUES DE LINDORA CASA NUMERO NOVENTA Y UNO.
OBJETO/FINES (SINTESIS): LA FABRICACION, MANIPULACION Y VENTA DE ALIMENTOS. PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES. PODRA OTORGAR GARANTIAS FIDUCIARIAS O REALES.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 07/01/2011 VENCIMIENTO: 07/01/2110

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 05/04/2017 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 5,248,289,050 **MONTO:** 1.00 **TOTAL:** 5,248,289,050.00
NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL, HABRA UN AGENTE RESIDENTE.
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO TIENEN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, SIEMPRE Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA AL MENOS DOS DE LOS TRES. PODRAN ABRIR Y ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA ESE EFECTO, FIRMAR EN LAS MISMAS Y OTORGAR TODA CLASE DE CHEQUES, Y DISPONER EN LAS MISMAS EN FORMA ABSOLUTA. ASIMISMO PODRAN OTORGAR PODERES JUDICIALES, SUSTITUIRLOS O DELEGARLOS EN TODO O EN PARTE Y HACER OTROS DE NUEVO. CORRESPONDE AL SECRETARIO LA CUSTODIA DE LOS LIBROS LEGALES DE LA EMPRESA.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 09/05/2013 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: YINERY GONZALEZ FERNANDEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0276-0537
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 02/04/2013 VENCIMIENTO: 07/01/2110

FECHA DE INSCRIPCION: 21/08/2013 **CARGO:** VICEPRESIDENTE
OCUPADO POR: LUIS FERNANDO FERNANDEZ BOLAÑOS CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0315-0656
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 18/07/2013 VENCIMIENTO: 07/01/2110

FECHA DE INSCRIPCION: 21/08/2013 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: MARCO VINICIO CASTRO ESCOBAR CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0795-0791
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 18/07/2013 VENCIMIENTO: 07/01/2110

FECHA DE INSCRIPCION: 25/08/2011 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: BERNAL MONGE HERRERA CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0194-0143
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 12/07/2011 VENCIMIENTO: 07/01/2110

**NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

FECHA DE INSCRIPCION: 25/08/2011 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: JUAN JOSE ECHEVERRIA BREALEY CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0287-0953
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 12/07/2011 VENCIMIENTO: 07/01/2110

DIRECCION: SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, BARRIO DENT, DE LA LIBRERIA INTERNACIONAL, 100 METROS OESTE Y 75 METROS AL NORTE, EN INTERLEX BUFETE ECHEVERRIA.

FECHA DE INSCRIPCION: 25/08/2011 CARGO: FISCAL

OCUPADO POR: SANDRA MAYELA BOLAÑOS ARRIETA CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0202-0455

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 12/07/2011 VENCIMIENTO: 07/01/2110

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

PODERES QUE HA OTORGADO LA PERSONA JURIDICA

INFORMACION DETALLADA O POSIBLES MOVIMIENTOS EN LA CERTIFICACION DEL PODER CORRESPONDIENTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2014 - 300014 - 1 - 1 FECHA: 26/11/2014

TIPO DE PODER: PODER GENERAL JUDICIAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2018 - 176903 - 1 - 1 FECHA: 06/08/2018

TIPO DE PODER: PODER GENERAL JUDICIAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

NO EXISTEN MAS PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 06 MINUTOS Y 36 SEGUNDOS, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

**REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PODER
NUMERO DE CERTIFICACION: *-*6103262-2018*-*
CITAS DE INSCRIPCION: 2018-176903-1-1**

DATOS GENERALES DEL PODER

FECHA DE INSCRIPCION: 06/08/2018
TIPO: PODER GENERAL JUDICIAL **ESTADO ACTUAL:** INSCRITO
PLAZO: **FECHA DE INICIO:** 15/03/2018 **VENCIMIENTO:** *-* NO HAY *-*
FACULTADES O RESTRICCIONES: SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1289 DEL CODIGO CIVIL.

PARTES DEL PODER

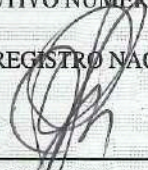
CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2018-176903-1-1 **FECHA:** 06/08/2018
TIPO PARTE: PODERDANTE **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITA
OCUPADO POR: CM BARRE PRECIOS, SOCIEDAD ANONIMA **CEDULA JURIDICA:** 3-101-626188
PLAZO: **FECHA DE INICIO:** 15/03/2018
FACULTADES O RESTRICCIONES: VER DATOS EN EL PODER.

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2018-176903-1-1 **FECHA:** 06/08/2018
TIPO PARTE: APODERADO **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITO
OCUPADO POR: FRANCIS CHACON ALPIZAR **CEDULA DE IDENTIDAD:** 110000042
PLAZO: **FECHA DE INICIO:** 15/03/2018
FACULTADES O RESTRICCIONES: VER DATOS EN EL PODER.

NO EXISTEN AFECTACIONES INSCRITAS PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN MOVIMIENTOS PENDIENTES PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN OBSERVACIONES PARA EL PODER CERTIFICADO

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 6 MINUTOS Y 42 SEGUNDOS, DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018 -


FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
CLAUDIO PESSOA MORA

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



Consecutivo:

CI 00457583

VALE:

2900.00



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario

- ☐ Propiedad
☐ Inmuebles
☐ Catastro

Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____

Plano: _____

Registro Personas Jurídicas

- ☐ Mercantil
☐ Personería
☐ Literalidad
☐ Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: _____

Poder o afectación (citas): _____

Registro de Bienes Muebles

- ☐ Vehículos
☐ Certificación

Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____

Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____



de expediente: _____

del Titular: _____

de Registro: _____

de la Marca: _____

de Registro: _____

de la obra: _____

del titular de la obra: _____

del solicitante: _____

Apellido 1 _____

Identificación: _____

de identificación: _____

Especifique el Registro: _____

☒ Copia de Documentos

Tomo: 2015-174085 Asiento: _____

Especifique el Registro: _____

Especifique otros servicios: _____



Tomo Registro Regional	Asiento	Consecutivo Fecha	Version	Páginas
2015 PERSONAS JURÍDICAS SAN JOSÉ	174085	1 01/10/2015	1	8

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

Dirección de Servicios
Depto. Servicios Digitalizados
Certifica:

Que la (s) presente (s) 8 copia (s) son fiel de su original, Registro COMERCIAL Citas: Tomo

Asiento 2015-174085

Plano No

Consecutivo Reg. No

Dada a las 11:45 horas del día 19 OCT. 2018

Firma Certificador: RICHARD VALERO

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

Dirección de Servicios
Departamento de Servicios Digitalizados

APARTADO
— 217 —

T: 2015 A: 00174083 S
F: 09/07/2015 H: 10:4

PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS, MEDIANTE LA CUAL MODIFICA
LA CLÁUSULA PRIMERA DEL NOMBRE
DEL PACTO SOCIAL

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
ANOTADOR N.º 10
* 09 JUL. 2015 *
DIRECCIÓN DE SERVICIOS REGISTRALES
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ESCRITURA OTORGADA EN SAN PEDRO DE
MONTES DE OCA, A LAS 9:00 HRS. DEL 22 DE
JUNIO DE 2015.

NOTARIO: JUAN JOSÉ ECHEVERRÍA BREALEY
SECCIÓN MERCANTIL-REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE BIENES INMUEBLES
Ofic. Recepción y entrega de documentos
Presentación de documentos
Sede Central
Nombre: *Alexander Arce Arce*
N.º de Cédula: *1-737-379*
Firma: *[Firma]*

NÚMERO TREINTA Y CINCO-CUATRO: Yo, JUAN JOSÉ ECHEVERRÍA BREALEY,
Notario Público con oficina en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent del INEC setenta
y cinco metros al Sur en INTERLEX-BUFETE ECHEVERRÍA, debidamente comisionado
al efecto protocolizo acta número OCHO de la empresa MONGE EXPRESS SOCIEDAD
ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis dos seis uno ocho ocho, que en lo
conducente DICE: ... "ARTÍCULO SEGUNDO: Se acuerda autorizar la reforma de la
cláusula PRIMERA del pacto constitutivo para que en adelante se lea así: "PRIMERA: La
empresa se denominará CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA, nombre de
fantasía, pudiendo abreviarse CM CONTINENTAL S.A. ARTÍCULO TERCERO: Se
comisiona al licenciado Juan José Echeverría Brealey para que protocolice esta acta literal
o en lo conducente." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) De que a la Asamblea
concurrió el quórum de Ley; b) De que el capital social estuvo representado por un noventa y
siete punto cinco por ciento, c) De que el acta está debidamente firmada por el Presidente y
Secretaria y todos los presentes en el Libro de Actas de Asambleas Generales que lleva la
empresa, y la formalidad de la convocatoria respectiva; d) De que la empresa MONGE
EXPRESS S.A. se encuentra inscrita bajo la cédula jurídica de la sociedad número: tres-
ciento uno-seis dos seis uno ocho ocho; e) De que el domicilio social de esta empresa es:
San Jose, San José, Santa Ana, Residencial Bosques de Lindora casa número noventa y
uno; f) De que fui debidamente comisionado para la protocolización de esta acta y g) Que
los acuerdos se aprobaron por unanimidad de votos y se encuentran firmes. Es todo. Expido

APARTADO
— 217 —

JUAN JOSE ECHEVERRIA BREALEY



1 2 8 7 9 5 3

1017-13627708

Ce 17

un primer testimonio. Leído lo escrito resultó conforme y firmo en San Pedro de Montes de Oca a las nueve horas del veintidós de junio del año dos mil quince. JEcheB.---LO
9/15 22-6-15
ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CINCO-CUATRO, INICIADA AL FOLIO TRES VUELTO DEL TOMO TREINTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO ACTO DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PRINCIPAL DE QUE NO EXISTEN ASIENTOS POSTERIORES DESVIRTÚEN LO TRASCRITO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DIEZ DEL CÓDIGO NOTARIAL.

[Handwritten signature]



Banco de Costa Rica
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
Cajero: SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA
Documento: 21094780
Formulario: 000000000000
Motivos: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000198026358

Tasacion: 210947802
Registro: MERCANTIL Y PERSONAL
Acta: RESOLUCION SOCIA
Monto Tasado: BCR 1.0
Descripción: SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA
Boleta: 704792-q
Finca/Notar:

TIMBRE REGISTRO N	40,340.00
TIMBRE DE EDUCACION	750.00
TIMBRE AGRARIO	10,000.00
TIMBRE FISCAL	125.00
TIMBRE ARCHIVO NA	20.00
TIMBRE COLEGIO DE	250.00



SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****51,485.00
Descuento: *****2,489.00
Total Timbres: *****48,995.00

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivos SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA *****48,995.00
Valores: *****0.00
Total: *****48,995.00

BCR Banco de Costa Rica
Monto en Letras:

CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO COLONES VÁLIDA
NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS
CAJERO

0000173722
BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA



un primer testimonio. Leído lo escrito resultó conforme y firmo en San Pedro de Montes de
Oca a las nueve horas del ^{946 22-6-15}veintidós de junio del año dos mil quince. JEcheB.---LO
ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y
CINCO-CUATRO, INICIADA AL FOLIO TRES VUELTO DEL TOMO TREINTA Y
CINCO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTÓ
CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO
ACTO DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PRINCIPAL. ASIMISMO DOY
FE DE QUE NO EXISTEN ASIENTOS POSTERIORES QUE MODIFIQUEN O
DESVIRTÚEN LO TRASCRITO DE ⁷⁷⁶⁰CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO
DIEZ DEL CÓDIGO NOTARIAL.




DEFECTOS : TOMO 2015 ASIENTO 174085 CONSECUTIVO 1

# Defecto	Descripción	Consignado por	Grabado el
1	EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRAVIENE EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE MARCAS, EN VIRTUD DE ESTAR INSCRITA LA MARCA...	617	10/07/2015
2	CONTINENTAL.	617	10/07/2015
3	PUBLICACION (ART 19 CODIGO COMERCIO)	617	10/07/2015
4	FE NOTARIAL DE QUE EL ACTA SE ENCUENTRA ASENTADA EN LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO (ART.174 COD.COMERCIO)	617	10/07/2015

Señor Usuario: Si considera que existe error en los defectos señalados, sirvase indicarlo a continuación (en caso de discrepar de los defectos, de conformidad con los Artículos 38 y 39 del Reglamento del Registro Público, puede solicitar su calificación formal).

--* ULTIMA LINEA *-*-*

Teléfono: (+506) 2202-0800 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com

NOVENA Y CINCO COLONES
NOVENA Y CINCO COLONES
NOVENA Y CINCO COLONES
CAJERO

090081737439
BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA



RAZÓN NOTARIAL:

El suscrito Notario ~~da fe~~ y hace constar con vista del libro de Actas de Asambleas Generales de la empresa MONGE EXPRESS S.A., y dejando la razón correspondiente en la matriz, de que por medio de un adendum al acta número ocho, celebrada a las nueve horas ^{9 hrs 19-6-15} del diecinueve de junio del presente año, se modificó la cláusula primera de los estatutos de esta empresa para que en adelante se lea: "PRIMERA: La empresa se denominará CM GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, nombre de fantasía, pudiendo abreviarse CM GLOBAL S.A.". Asimismo ~~doy fe que el acta se encuentra~~ debidamente insertada y firmada por el Presidente, Secretario y accionistas, en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Socios que lleva esta empresa y que el aviso correspondiente a esta escritura se publicó en la Gaceta número ciento cuarenta y tres del día veinticuatro de julio del año en curso. San Pedro de Montes de Oca, seis de agosto del año dos mil quince.

Lic. Juan José Echeverría Brealey



1 2 8 7 9 5 3

JUAN JOSE ECHEVERRIA BREALEY

1017-33627250

**DEFECTOS : TOMO 2015 ASIENTO 174085 CONSECUTIVO 1**

# Defecto	Descripción	Consignado por	Grabado el
5	EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRAVIENE EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE MARCAS, EN VIRTUD DE ESTAR INSCRITA LA MARCA...	617	10/08/2015
6	GLOBAL	617	10/08/2015
7	PUBLICACION (ART 19 CODIGO COMERCIO)	617	10/08/2015

Señor Usuario: Si considera que existe error en los defectos señalados, sirvase indicarlo a continuación (en caso de discrepar de los defectos, de conformidad con los Artículos 38 y 39 del Reglamento del Registro Público, puede solicitar su calificación formal).

--*-* ULTIMA LINEA *-*-*-*



RAZÓN NOTARIAL:

El suscrito Notario da fe y hace constar con vista del libro de Actas de Asambleas Generales de la empresa MONGE EXPRESS S.A., y dejando la razón correspondiente en la matriz, de que por un error a la hora de transcribir el acta celebrada a las nueve horas del diecinueve de junio del presente año, se omitió un segundo adendum mediante el cual se modificó la cláusula primera de los estatutos de esta empresa para que en adelante se lea: "PRIMERA: La empresa se denominará CM BARRE PRECIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, nombre de fantasía, pudiendo abreviarse CM BARRE PRECIOS S.A.". Asimismo doy fe que el acta y sus adendum se encuentran debidamente insertados y firmados por el Presidente, Secretario y accionistas, en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Socios que lleva esta empresa. Además doy fe que el edicto correspondiente a esta escritura se publicó en La Gaceta número ciento ochenta y ocho del día de hoy. San Pedro de Montes de Oca, veintiocho de setiembre del año dos mil quince.

Lic. Juan José Echeverría Brealey



JUAN JOSE ECHEVERRIA BREALEY

1017-33627811



1 2 8 7 9 5 3



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2015-174085-1
-* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
2	REFORMA DE DATOS GENERALES DE PERSONA JURIDICA	3-101-626188	29/09/2015

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR:

REGISTRADOR: 617 JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA

Detalle de Envío al SDJ

Número de Expediente: 18-003224-1209-CJ

Cuántia: 999,00

Estado de envío: ENVIADO

Resultado de envío: Inclusión Satisfactoria. Alguna de las partes ya existia en el SDJ y no fue modificada. -->

EV:08.05.2019.10.30

Fecha de envío: 08/05/2019 10:30:44 a.m.

Tipo de expediente: MONITORIOS

Frecuencia de depósito: Mensual

Tipo de pago: No automático

Tipo de envío: Batch

Número de voto:

Fecha de resolución:

Intervinientes

LORIA ALVAREZ JOHNNY GERARDO

Identificación: 0701170295

Tipo de intervención: Obligado (DEMANDADO/A)

Tipo de moneda: Colón

Monto de depósito: 999,00

CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Identificación: 3101626188

Tipo de intervención: Autorizado (ACTOR/A)

Tipo de moneda: Colón

Monto de depósito: 999,00

Hecho por: XINIA CAMPOS VEGA

*****ULTIMA LÍNEA*****



EXPEDIENTE: 18-003224-1209-CJ - 0
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
DEMANDADO/A: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

N° 2019002398

JUZGADO DE COBRO DE POCOPI.- A las diez horas y treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve.-

De conformidad con los artículos 110.2 y 111.3 del Código Procesal Civil, se le ordena a la parte demandada **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**; pagarle en el plazo de **CINCO DÍAS** a la parte actora **CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA**; la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN COLONES CON TREINTA CÉNTIMOS** de capital, más el monto de intereses corrientes de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN COLONES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** por el período de dieciocho de marzo del dos mil quince al diecisiete de abril del dos mil quince, con una tasa de interés fija del cuarenta y ocho exactos por ciento anual, y la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS ONCE COLONES CON CUATRO CÉNTIMOS** por concepto de intereses moratorios, por el período de dieciocho de abril del dos mil quince al diecinueve de setiembre del dos mil dieciocho, con una tasa de interés fija del sesenta exactos por ciento anual, los intereses posteriores a partir del veinte de setiembre del dos mil dieciocho a la tasa de interés fija pactada en el documento base del sesenta exactos por ciento anual, hasta la efectiva cancelación del principal y las costas procesales y personales de este asunto. En el plazo indicado, también podrá oponerse al cobro, según lo establecen los numerales 41.3 y 111.4 del código citado. De no presentar oposición fundada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 110.3 del Código Procesal Civil, se ejecutará la resolución intimatoria sin más



trámite. **CONCILIACIÓN:** Se les recuerda a las partes la posibilidad de conciliar en cualquier etapa del proceso según lo dispone la Ley N°7727, Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social. **EMBARGOS:** Hasta por la suma de **SESENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (capital e intereses) más el cincuenta por ciento de ley, se decreta embargo en los bienes de la parte demandada **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, el cual se hace recaer sobre: El **salario** que devenga en **CHIQUITA BRANDS COSTA RICA SRL**. Las **cuentas corrientes, de ahorro y otros valores** que posea en las entidades financieras indicadas. El (los) **vehículo (s)** placas **MOT-341256**. Emítanse **orden de captura** dirigida a la Dirección General de Transito y al Ministerio de Seguridad Pública. Mediante anotación tecnológica ante el Registro Nacional **procédase con la anotación** de demanda ordenada en esta resolución. A fin de llevar a cabo el embargo de interés se nombra Ejecutor a **NORTHOON ALVILLE ALLEN WHITE**. Se advierte que no podrá rehusar el cargo sin que medie causa legal que lo imposibilite en el desempeño del mismo, bajo el apercibimiento de que en su negativa, se comunicará a la Sección Legal de la Dirección Ejecutiva, tal y como lo dispone la Circular N° 26-96 publicada en el Boletín Judicial del 18 de setiembre de 1996, N° 178.- A la hora de elaborar el acta respectiva, debe hacerlo con letra legible a fin de evitar confusiones y atrasos innecesarios al Despacho a la hora de su lectura.- Asimismo, se le previene abstenerse de retener aquellos bienes que legalmente sean inembargables.- La parte interesada le hará saber lo solicitado.- De conformidad con la circular N°36-07 emanada por el Consejo Superior del Poder Judicial, la parte interesada tiene la obligación de suplir los gastos de traslado, de ida y regreso. Se fijan sus honorarios en



la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS COLONES EXACTOS** , acorde con la tabla de honorarios aprobada por el Consejo Superior del Poder Judicial, los cuales deberán cancelarse directamente al ejecutor por la parte interesada. Puede localizarse al (los) teléfono(s) **2798-2121, 8399-0959, fax 2758-1673 y correo electrónico allen@ice.co.cr**. Comuníquese por oficios a las autoridades a excepción de los mandamientos al Registro Público de la Propiedad si fueren ordenados, siendo deber de la parte interesada **diligenciarlos y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos**. **NOTIFICACIONES:** Se le(s) previene a la(s) parte(s) demandada(s), que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga(n), las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009. Queda la documentación a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. **El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en contrario. La parte demandada podrá acceder al "Sistema de Gestión en Línea" (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr>) para consultar, visualizar y gestionar en el expediente, Para ello, deberá obtener una clave de acceso al sistema, la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana.** Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está



investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación al destinatario, se ordena permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. Notifíquese esta resolución a la (s) parte (s) demandada (s), si se trata de persona física por medio de cédula, personalmente o en su domicilio contractual, real o registral, de tratarse de persona jurídica por medio de cédula, personalmente por medio de su representante, en el domicilio real o registral de este o en el domicilio contractual o social. Notifíquese esta resolución a **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, por medio de la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES)** en la siguiente dirección: **LIMON, POCOCI, CARIARI, CAMPO CINCO, DE LA IGLESIA CATÓLICA CIENTO CINCUENTA METROS OESTE, CASA A MANO IZQUIERDA, COLOR BLANCO.-**

Luis Gabriel Quirós Soto, Juez/a Decisor/a. XCAMPOSV



ZZMEP47GRHQQ61

LUIS GABRIEL QUIROS SOTO - DECISOR/A



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

**Luis Gabriel Quirós Soto, Juez/a Decisor/a
DEL JUZGADO DE COBRO DE POCOCI
A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL
DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES)**

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO DINERARIO** número **18-003224-1209-CJ**, interpuesto por **CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, la resolución dictada a la(s) **diez horas y treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve**. La notificación se realizará en: **LIMON, POCOCI, CARIARI, CAMPO CINCO, DE LA IGLESIA CATÓLICA CIENTO CINCUENTA METROS OESTE, CASA A MANO IZQUIERDA, COLOR BLANCO**. "Circular 61-2010 sobre "Modificación de la Circular 117-09 sobre "Reiteración del apartado sobre **"A) Normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar"**, de la Circular N° 28-03, publicada en el Boletín Judicial N° 72 del 14 de abril de 2003." en cuanto indica: "2) Los Despachos Judiciales deben remitir las comisiones para notificar fuera del perímetro judicial, directamente al Juzgado que por materia corresponda **o al Juzgado Contravencional de existir esta oficina en la jurisdicción en que se encuentra la persona a notificar**, y por excepción a la policía de proximidad, que por territorio concierna." (Resaltado no es del original)."

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de Pococí, a las **diez horas y treinta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve**.- XCAMPOSV



11KQTD43XC61

LUIS GABRIEL QUIROS SOTO - DECISOR/A

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564. Correo electrónico: poc-jmcutia@poder-judicial.go.cr



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒ CAPTURA ☐ Lugar: Pococí

Fecha 08 de mayo del año 2019

DEPTO. RETENCIONES JUDICIALES. DEPTO. FINANCIERO CONTABLE, BANCO BAC SAN JOSÉ S. A. Costado norte de la Catedral Metropolitana, San José, calle 0, Avenidas 3 y 5, apartado 10102, BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A., De la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, CP 11501, BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO, Avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. 2977050 Cartago, BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO, avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. C.5572-1000 San José, BANCO DE COSTA RICA, San José, CP 10102, LAFISE S.A. Edificio LAFISE, 50 mts. este de la fuente de la hispanidad, San Pedro, Montes de Oca, CP:11501, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, San José, CP 10102, BANCA PROMÉRICA DE COSTA RICA S. A., De la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, Apartado 10203, THE BANK OF NOVA SCOTIA S. A., Sabana Norte, diagonal al Estadio Nacional, GRUPO MUTUAL ALAJUELA, LA VIVIENDA AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 533-4050, BANCO DAVIVIENDA San José, Avenida 1, calle 0 CP 10102, MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 268-750, BANCO IMPROSA S.A., San José, avenida 1 costado sur del Club Unión CP 10102, BANCO BCT S.A., 150 norte de la Catedral Metropolitana cp 10102, BANCO GENERAL (COSTA RICA S.A.), Escazú Urbanización Trejos Montealegre contiguo al centro Corporativo El Cedral, apartado 10203, BANCO POPULAR Apdo. 10.190-1000 San José, SAINT GEORGE BANK, San José, 50 metros al sur, 100 oeste Canal Siete, PRIVAL BANK (COSTA RICA) S.A. Frente al costado norte del Mall San Pedro, CP: 11501.-

Suma embargable **¢91550.99** (incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

☒ ☒ Embargar y retener de: ☒ Cuentas Corrientes. ☒ Cuenta de ahorros. ☒ Depósito a plazo ☒ Cajas de seguridad ☒ Otros:

☒ **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

☒ Cta. automatizada N° **180032241209-0**

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera", el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual".-El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
LORIA ALVAREZ JOHNNY GERARDO	0701170295

Actor(a) **CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA** Expediente N° **18-003224-1209-CJ**

Autoridad Judicial **JUZGADO DE COBRO DE POCOCI**

Observación: **Es responsabilidad de la parte interesada el diligenciar los presentes oficios de embargo de forma electrónica, remitiéndolos a la dirección y puntos de contacto que correspondan.**

Firma autorizada

Luis Gabriel Quiros Soto, Juez/a Decisor/a

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564.

Correo electrónico: poc-jmquantia@poder-judicial.go.cr



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

XCAMPOSV

19571



K6FIDZFIGEE61

LUIS GABRIEL QUIROS SOTO - DECISOR/A



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒ CAPTURA ☐ Lugar: Pococí

Fecha 08 de mayo del año 2019

Parte demandada: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

Señor/a: JEFE DE PLANILLAS DE CHIQUITA BRANDS COSTA RICA SRL
SAN JOSE, SANTA ANA, POZOZ, FORUM 1, EDIFICIO D

Suma embargable **¢91550.99** (suma que incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (suma que incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

☒ **RETENER Y DEPOSITAR EN LA CUENTA DEL BANCO DE COSTA RICA DE ESTA OFICINA LA PARTE LEGALMENTE EMBARGABLE DEL SALARIO.**

☐ Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

☒ C.ta automatizada N°180032241209-0

OBSERVACIONES: Tratándose de salario, quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Según lo dispone el artículo 154.2 del Código Procesal Civil, el funcionario encargado está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar de inmediato las sumas o bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en “dólares u otro tipo de moneda extranjera”, el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual”.-El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.- -

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
LORIA ALVAREZ JOHNNY GERARDO	0701170295

Actor(a) **CM CONTINENTAL SOCIEDAD** Expediente N° 18-003224-1209-CJ

ANÓNIMA

Autoridad Judicial **JUZGADO DE COBRO DE POCOCI**

Observaciones **Se pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.-**

Luis Gabriel Quiros Soto, Juez/a Decisor/a

Firma autorizada

XCAMPOSV

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564.

Correo electrónico: poc-jmcutantia@poder-judicial.go.cr

★★



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

10571



OTET1OUFI5E61

LUIS GABRIEL QUIROS SOTO - DECISOR/A

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564.

Correo electrónico: poc-jmquantia@poder-judicial.go.cr



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☐ CAPTURA ☒ Lugar: Pococí

Fecha 08 de mayo del año 2019

Dirección General del Tránsito, Ministerio de Gobernación y Policía

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- ☒ Proceder a **CAPTURAR** el vehículo placas número **MOT-341256** y ponerlo a la orden de la Delegación de Tránsito o de la Fuerza Pública más cercana.- **Una vez practicado el embargo y nombrado el depositario judicial, la orden quedará sin efecto.**



LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
LORIA ALVAREZ JOHNNY GERARDO	0701170295

Actor(a) **CM CONTINENTAL SOCIEDAD** Expediente N° **18-003224-1209-CJ**

ANÓNIMA

Autoridad Judicial **JUZGADO DE COBRO DE POCOCI**

Observaciones: **Se pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.**

Luis Gabriel Quiros Soto, Juez/a Decisor/a

Firma autorizada

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

XCAMPOSV



247SAXSDRRDA61

LUIS GABRIEL QUIROS SOTO - DECISOR/A

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564.

Correo electrónico: poc-jmquantia@poder-judicial.go.cr

**



CONSTANCIA

08 de mayo del año 2019

18-003224-1209-CJ

(Marque con un chek la opción correspondiente)

Anotación ☒ Mueble ☒

Descripción Tipo bien	Citas Tomo	Citas Asiento	Fecha /hora	Firma
MOT-341256	0800	00505281	08/05/2019 02:00	
Confeccionado por: Xinia Campos Vega				
Aprobado por:				
Enviado por: Valeria Garro Ugalde			08/05/2019 02:00	



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

Valeria Garro Ugalde



FO0N4ER7KBY61

VALERIA GARRO UGALDE - TÉCNICO/A JUDICIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las doce horas con uno minutos del ocho de mayo del dos mil diecinueve.

Notificando: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Representante: FRANCISCO CHACON ALPIZAR
Rotulado a:
Tipo de Intervención: ACTOR/A

Forma de notificación: E-MAIL.: notificaciones@opc.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

diez horas con treinta y uno minutos del ocho de Mayo del dos mil diecinueve.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor: FRANCISCO CHACON ALPIZAR **Identificación receptor:** FRANCISCO CHACON ALPIZAR

Notificado por: Servidor de Correo
Incorporado por: XCAMPOSV

**JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE POCOCÍ
PROCESO MONITORIO**

EXPEDIENTE: 2018-003224-1209-CJ

ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A.

DEMANDADO: JOHNNY GERARDO LORIA ÁLVAREZ

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado de la empresa actora, a su autoridad con respeto manifiesto:

(*) **EMBARGO DE SALARIO:** Decrétese embargo y expídase oficio de estilo para embargar el salario del deudor quien labora para la empresa "Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte Sociedad Anónima" ubicada en las siguientes sitas: San José, Goicoechea, San Francisco, Barrio Tournón, del Periódico la República, 200 metros este, Edificio Del Monte.

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 11 de mayo de 2019.

LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ jarce
id: 6396600, etapa: 3A
cat: , r: , d: , act: 13-abr-19



693401

**Luis Gabriel Quirós Soto, Juez/a Decisor/a
DEL JUZGADO DE COBRO DE POCOCI
A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL
DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES)**

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO DINERARIO** número **18-003224-1209-CJ**, interpuesto por **CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, la resolución dictada a la(s) diez horas y treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve. La notificación se realizará en: **LIMON, POCOCI, CARIARI, CAMPO CINCO, DE LA IGLESIA CATÓLICA CIENTO CINCUENTA METROS OESTE, CASA A MANO IZQUIERDA, COLOR BLANCO.** "Circular 61-2010 sobre "Modificación de la Circular 117-09 sobre "Reiteración del apartado sobre **"A) Normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar"**, de la Circular N° 28-03, publicada en el Boletín Judicial N° 72 del 14 de abril de 2003." en cuanto indica: "2) Los Despachos Judiciales deben remitir las comisiones para notificar fuera del perímetro judicial, directamente al Juzgado que por materia corresponda o al Juzgado Contravencional de existir esta oficina en la jurisdicción en que se encuentra la persona a notificar, y por excepción a la policía de proximidad, que por territorio concierna." (Resaltado no es del original)."

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de Pococí, a las diez horas y treinta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve.- XCAMPOSV

Handwritten signature/initials.



11KQTDDT43XC61

LUIS GABRIEL QUIROS SOTO - DECISOR/A

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564. Correo electrónico: poc-jmcutia@poder-judicial.go.cr

**

JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE POCOCÍ
PROCESO MONITORIO
EXPEDIENTE: 2018-003224-1209-CJ
ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A.
DEMANDADO: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado de la empresa actora, a su autoridad con respeto manifiesto:

(*) **OFICIO RECORDATORIO:** Expídase oficio recordatorio dirigido a la **Oficina de Comunicaciones Judiciales del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica Guápiles** a fin de que se sirva devolver, o bien, indicar el estado la comisión que le fuera enviada para notificar a **Johnny Gerardo Loria Alvarez**.

De igual forma, resolver la solicitud para que se expida embargo de salario, en contra del deudor, quien labora para la empresa "Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte Sociedad Anónima" ubicada en las siguientes sitas: San José, Goicoechea, San Francisco, Barrio Tournón, del Periódico la República, 200 metros este, Edificio Del Monte.

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 12 de septiembre de 2019.

LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ jarce
id: 6721437, etapa: 3A
cat: , r: , d: , act: 11-sep-19

ACTA DE NOTIFICACIÓN

N° 19-009394

POCOCI, a las 12:06 hrs del 27 SET. 2019Sector: 7

Notificando: LORIA ALVAREZ JOHNNY GERARDO

Expediente: 18-003224-1209-CJ

Copias: SI

Forma de Notificación: PERSONAL

Provincia: LIMON,

Cantón: POCOCI.

Distrito: CARIARI.

Dirección: CAMPO CINCO, DE LA IGLESIA CATOLICA 150 MTS OESTE. CASA A MANO IZQUIERDA, COLOR BLANCO.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las diez horas con treinta y un minutos del ocho de mayo de 2019
del JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

☐ Notificación realizada

OBSERVACIONES

- a. Con su representante.....
- b. En su casa de habitación.....
- c. En el lugar señalado.....
- d. En su Domicilio social.....
- e. Domicilio contractual.....
- f. En forma personal.....
- g. Se entregaron copias de ley..
- h. Se negó a firmar.....
- i. No sabe firmar.....
- j. Domicilio Registral.....
- k. Estrados.....
- m. Notificación a persona con discapacidad.....

☒ Notificación no realizada

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- a. Dirección equivocada.....
- b. No existe el lugar.....
- c. Lugar desocupado.....
- d. Se trasladó de domicilio.....
- e. Faltan señas.....
- f. Otros:.....



Receptor: _____

Identificación: _____

Firma: _____

Nombre del Testigo: _____

Firma: _____

OBSERVACIONES:

Presente en dicho dirección
Mari Lieran vecinos no conocen

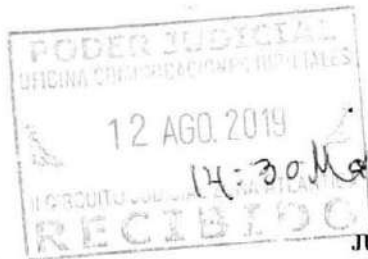
Notificado por: _____

Dagoberto Castillo Céspedes
Técnico en Comunicaciones

Firma: *[Firma]*



PODER JUDICIAL



9394

JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

**Luis Gabriel Quirós Soto, Juez/a Decisor/a
DEL JUZGADO DE COBRO DE POCOCI
A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL
DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES)**

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO DINERARIO** número **18-003224-1209-CJ**, interpuesto por **CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, la resolución dictada a la(s) **diez horas y treinta y uno minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve**. La notificación se realizará en: **LIMON, POCOCI, CARIARI, CAMPO CINCO, DE LA IGLESIA CATÓLICA CIENTO CINCUENTA METROS OESTE, CASA A MANO IZQUIERDA, COLOR BLANCO.**

10:31
8-5-19

"Circular 61-2010 sobre "Modificación de la Circular 117-09 sobre "Reiteración del apartado sobre **"A) Normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar"**, de la Circular N° 28-03, publicada en el Boletín Judicial N° 72 del 14 de abril de 2003." en cuanto indica: "2) Los Despachos Judiciales deben remitir las comisiones para notificar fuera del perímetro judicial, directamente al Juzgado que por materia corresponda o al Juzgado Contravencional de existir esta oficina en la jurisdicción en que se encuentra la persona a notificar, y por excepción a la policía de proximidad, que por territorio concierna." (Resaltado no es del original)."

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de Pococí, a las **diez horas y treinta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve**.- XCAMPOSV

14571



11KQTD43XC61

LUIS GABRIEL QUIROS SOTO - DECISOR/A

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564. Correo electrónico: poc-jmccuantia@poder-judicial.go.cr

**



EXPEDIENTE: 18-003224-1209-CJ - 0
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
DEMANDADO/A: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.- A las catorce horas y treinta y nueve minutos del treinta de octubre de dos mil diecinueve.-

Conforme se solicita mediante escrito de fecha 23/05/2019, se decreta embargo en los bienes de la parte demandada **JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ**, el cual se hace recaer sobre: El salario que devenga en **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA**. Comuníquese por oficios a las autoridades a excepción de los mandamientos al Registro Público de la Propiedad si fueren ordenados, siendo deber de la parte interesada **diligenciarlos y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.** Para lo que a bien tenga gestionar, se pone en conocimiento de la parte actora que la comision se encuentra agregada a los autos con resultado negativo en fecha 01/10/2019. Giannina Lacayo Quirós, Juez/a Decisor/a

SALVARADOG



PBHUNOU4KVM61

GIANNINA LACAYO QUIROS - DECISOR/A



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒ CAPTURA ☐ Lugar: Pococí

Fecha 30 de octubre del año 2019

Parte demandada: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

Señor/a: CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA

Suma embargable **₡91550.99** (suma que incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (suma que incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

☒ **RETENER Y DEPOSITAR EN LA CUENTA DEL BANCO DE COSTA RICA DE ESTA OFICINA LA PARTE LEGALMENTE EMBARGABLE DEL SALARIO.**

☐ Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

☒ C.ta automatizada N°180032241209-0

OBSERVACIONES: Tratándose de salario, quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Según lo dispone el artículo 154.2 del Código Procesal Civil, el funcionario encargado está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar de inmediato las sumas o bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en “dólares u otro tipo de moneda extranjera”, el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual”.-El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.- -

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
LORIA ALVAREZ JOHNNY GERARDO	0701170295

Actor(a) **CM CONTINENTAL SOCIEDAD** Expediente N° 18-003224-1209-CJ

ANÓNIMA, documento de identidad 3101626188

Autoridad Judicial **JUZGADO DE COBRO DE POCOCI**

Observaciones Se pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.-

Giannina Lacayo Quirós, Juez/a Decisor/a

Firma autorizada

SALVARADO G

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

EXP: 18-003224-1209-CJ

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, Edificio Tribunales, Segundo Piso Teléfonos: 2713-6095 ó 2713-6096 Ext. 7595-7596. Fax: 2710-3564.

Correo electrónico: poc-jmcutantia@poder-judicial.go.cr

★★



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO DE POCOCI



HGD8EPKMOGI61

GIANNINA LACAYO QUIROS - DECISOR/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 180032241209CJ

Limón, a las dieciseis horas con uno minutos del treinta de octubre del dos mil diecinueve.

Notificando: CM CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Representante: FRANCISCO CHACON ALPIZAR
Rotulado a:
Tipo de Intervención: ACTOR/A

Forma de notificación: E-MAIL.: notificaciones@opc.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

catorce horas con treinta y nueve minutos del treinta de Octubre del dos mil diecinueve.

Del: JUZGADO DE COBRO DE POCOCI.

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor: FRANCISCO CHACON ALPIZAR **Identificación receptor:** FRANCISCO CHACON ALPIZAR

Notificado por: Servidor de Correo
Incorporado por: SALVARADOG

JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE POCOCÍ
PROCESO MONITORIO
EXPEDIENTE: 2018-003224-1209-CJ
ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A.
DEMANDADO: JOHNNY GERARDO LORIA ALVAREZ

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, de generales en autos conocidas, y en condición de Apoderado de la empresa actora, a su autoridad con respeto manifiesto:

(*) **ANOTACIÓN BIEN INMUEBLE:** Solicito a su Despacho se proceda con la anotación de la finca del partido de Limón matrícula **7-135913-001**, en el Registro Nacional, propiedad del señor Loria Álvarez. Se deja constancia que dicha solicitud se realizó en el escrito inicial de la demanda presentado en autos el 01 de noviembre del año 2018, y que dicha gestión se encuentra pendiente de atender por este Juzgado.

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 08 de enero de 2020.

LIC. FRANCISCO CHACÓN ALPÍZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ emolina
id: 7031741, etapa: 3A
cat: , r: , d: , act: 11-sep-19